REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Proceso No. 11001400305020150099300

Las publicaciones del periódico y de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del mandamiento de pago para que represente a la convocada ANGÉLICA MARÍA CAMACHO VELANDIA (fls. 3 C-5).

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la previdencia anterio se cotificó por apotación en el Estado No de hoy SECRETARIA.